

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°172 Y N°173, AMBAS DE 2026, QUE APRUEBAN ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS AÑO 2026, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796, de Presupuestos del sector Público, para el año 2026; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Exento N°6, de fecha 16 de febrero de 2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargos de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la resolución Exenta RA N°118967/1388/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que nombra a persona que indica en el cargo de Subdirectora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al Banco Integrado de Programas Sociales (BIPS), la iniciativa de Financiamiento de Ayudas Técnicas, que se enmarca en la oferta programática por parte del SENADIS, de acuerdo con la Ley N°20.422, busca favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad, a través del financiamiento de productos de apoyo de calidad como son ayudas técnicas o tecnológicas.
2. Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra g) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal, considerando dentro de



los criterios de priorización el grado de la discapacidad y el nivel socioeconómico del postulante.

3. Que, por Resolución Exenta N°173, de fecha 26 de enero de 2026, se aprobaron las Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas año 2026, Programa Regular.
4. Que, por Resolución Exenta N°172, de fecha 26 de enero de 2026, se aprobaron las Orientaciones Técnicas para el Financiamiento de Ayudas Técnicas año 2026, Convocatoria Subsistema Seguridades y Oportunidades.
5. Que, a la vez, las referidas Resoluciones Exentas N°172 y N°173, aprobaron el Anexo N°1 “Listado de ayudas técnicas y tecnologías de apoyo año 2026”, quedando consignado, en las siguientes ayudas técnicas, las condiciones de postulación o documentación obligatoria que se indican:

- **Micrófono Inalámbrico**

Documentación Obligatoria:

- “Documento de acreditación de estudios, con no más de 3 meses de antigüedad al momento de postular.”

- **Notebook**

Documentación Obligatoria:

- “Documento de Acreditación de Estudios.”

- **Coche neurológico**

Condición de postulación:

- “Edad: desde los 15 años hasta los 20 años.”

- **Silla de ruedas semiactiva pediátrica**

Condición de postulación:

- “Edad: desde los 15 años hasta los 17 años.”

6. Que, sin embargo, con el fin de facilitar el acceso a estas ayudas técnicas a un mayor rango etario, se requiere modificar estas condiciones señaladas en el Anexo N°1 “Listado de ayudas técnicas y tecnologías de apoyo año 2026”, reemplazándolas por las siguientes:

- **Micrófono Inalámbrico**

Documentación Obligatoria:

- “Documento de acreditación de estudios, con no más de 3 meses de antigüedad al momento de postular o certificado de capacitación emitido o entregado por el SENCE en relación a capacitaciones aprobadas en los dos últimos años.”



- **Notebook**

Documentación Obligatoria:

- “Documento de acreditación de estudios, con no más de 3 meses de antigüedad al momento de postular o certificado de capacitación emitido o entregado por el SENCE en relación a capacitaciones aprobadas en los dos últimos años.”

- **Coche neurológico**

Condición de postulación:

- “Edad: desde los 10 años hasta los 20 años.”

- **Silla de ruedas semiactiva pediátrica**

Condición de postulación:

- “Edad: desde los 10 años hasta los 17 años.”

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el Anexo N°1 “Listado de ayudas técnicas y tecnologías de apoyo año 2026”, aprobado por las Resolución Exentas N°172 y N°173, ambas de 26 de enero de 2026, en el sentido de reemplazar las condiciones de postulación y documentación obligatoria de las ayudas técnicas que a continuación se indican, y en el siguiente tenor:

- **Micrófono Inalámbrico**

Documentación Obligatoria.

- **Donde dice:** “Documento de acreditación de estudios, con no más de 3 meses de antigüedad al momento de postular.”
- **Debe decir:** “Documento de acreditación de estudios, con no más de 3 meses de antigüedad al momento de postular o certificado de capacitación emitido o entregado por el SENCE en relación a capacitaciones aprobadas en los dos últimos años.”

- **Notebook**

Documentación Obligatoria.

- **Donde dice:** “Documento de Acreditación de Estudios.”
- **Debe decir:** “Documento de acreditación de estudios, con no más de 3 meses de antigüedad al momento de postular o certificado de capacitación emitido o entregado por el SENCE en relación a capacitaciones aprobadas en los dos últimos años.”

- **Coche neurológico**

Condición de postulación.

- **Donde dice:** “Edad: desde los 15 años hasta los 20 años.”
- **Debe decir:** “Edad: desde los 10 años hasta los 20 años.”



- **Silla de ruedas semiactiva pediátrica**

Condición de postulación.

- **Donde dice:** *“Edad: desde los 15 años hasta los 17 años.”*
- **Debe decir:** *“Edad: desde los 10 años hasta los 17 años.”*

- 2°. **DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado, permanece vigente la Resolución Exenta N°172 y Resolución Exenta N°173, ambas de fecha 26 de enero de 2026.
- 3°. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a todas las Direcciones Regionales y a la Sección de Tecnologías de Apoyo y Ayudas Técnicas del Departamento de Apoyos y Cuidados.
- 4°. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley N°20.285, en su artículo 7º, letra g).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

